

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00778 00

Como quiera que dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de **Carlos Eduardo Cano Roldán**, adelantado ante el **Centro De Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P.**, no fue posible llegar a un acuerdo respecto de las propuestas realizadas por el deudor, el Despacho de conformidad con los artículos 561 y 563 del C.G. del P., dispone:

PRIMERO: Declarar la apertura del proceso de liquidación patrimonial de **Carlos Eduardo Cano Roldán**.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el Núm. 1 y parágrafo del Art. 563 del C.G del P., así como lo preceptuado en el numeral 2, artículo 564 *ejusdem*, en consonancia con el art. 47 del Dto. 2677 de 2016, se DESIGNA en el cargo de liquidador a las personas que a continuación se relacionan:

CORREO ELECTRÓNICO	TIPO DE DOCUMENTO	Número	Nombres	Apellidos
pitervegaescobar@yahoo.es	CÉDULA CIUDADANÍA	12108387	PITER	VEGA ESCOBAR
pinsolvenciajcv@gmail.com	CÉDULA CIUDADANÍA	19498449	JULIO CESAR	VARGAS CASTRO
jrurrea@outlook.com	CÉDULA CIUDADANÍA	79328655	JOSÉ RAMÓN	URREA URREGO

El cargo lo ejercerá el primero de los auxiliares que concurra a notificarse de la presente providencia, dicho acto se entenderá como la posesión el cargo para el cual ha sido designado. Señálese por concepto de gastos provisionales la suma de \$800000.

Comuníqueseles a los auxiliares de la justicia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a ser recibida la respectiva comunicación, concurran al Juzgado a tomar posesión del cargo, notificándose del presente auto.

TERCERO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión, el auxiliar de la justicia deberá notificar de la existencia del presente proceso liquidatorio a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y, de ser el caso, a la cónyuge o compañera permanente de aquel, para que se hagan parte dentro del presente proceso.

Igualmente, se deberá publicar un aviso en el que se convoque a los acreedores del señor **Cano Roldán**, para que se hagan parte del presente asunto. El aviso ordenado deberá ser publicado en los diarios El Tiempo o El Espectador, por ser medios de amplia circulación nacional.

Finalmente, dentro de los veinte días siguientes a la posesión, el liquidador habrá de proceder a actualizar el avalúo de los bienes del deudor, para lo cual deberá proceder de conformidad al inciso segundo del numeral 3° del artículo 564 del C.G. del P.

CUARTO: Elabórese oficio circular con destino a los Juzgados Civiles Municipales; Civiles del Circuito; de Familia; Laborales de Pequeñas Causas y Laborales del Circuito, para que remitan los procesos que se adelanten en contra del deudor, **Carlos Eduardo Cano Roldán**, identificado con C.C. No. 19.351.889, a fin que hagan parte del proceso liquidatorio patrimonial.

QUINTO: Se advierte a los actuales deudores y los que en el futuro se llegaren a constituir en tal calidad, de **Carlos Eduardo Cano Roldán**, identificado con C.C. No. 19.351.889, que solo podrán realizar pagos al liquidador en virtud de las obligaciones contraídas, so pena de entenderse como ineficaz el pago.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 111 de fecha 31 de julio de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99731232af11a1169c2c34baea45712939da2e150f0b0665c9057b493291db5f**

Documento generado en 28/07/2023 12:58:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>